

LA CNMV REDUCE LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS EMPRESAS DEBEN PRESENTAR EN LAS OFERTAS PÚBLICAS Y ADMISIONES A NEGOCIACIÓN

30 de noviembre de 2022

- El cambio de enfoque persigue reducir los costes y las cargas administrativas de los emisores, para impulsar el mercado de valores

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha flexibilizado los requisitos que se van a exigir, a partir de ahora, en materia de documentación de los expedientes de oferta pública y admisión a negociación, lo que se traducirá en menores costes y cargas administrativas para las sociedades emisoras.

Como parte de las medidas de impulso de los mercados de valores, la CNMV ha realizado una exhaustiva revisión de la documentación que viene solicitando en el marco de estos expedientes.

Como resultado, se deja de solicitar documentación adicional a la ya requerida por la normativa de folletos. Si el folleto es exigible, la información contenida en los documentos que se venían solicitando constará en los folletos y su veracidad queda sujeta a la responsabilidad de quienes los firman. Además, se dejan de solicitar los documentos que soportan determinadas informaciones como escrituras, acuerdos sociales y poderes siempre que la información relativa a los mismos, que permita identificarlos, se desglose convenientemente en el folleto o en un documento aparte cuando el folleto no sea exigible.

Durante los últimos años la CNMV ha llevado a cabo distintas medidas para el impulso de los mercados de valores españoles con el objeto de fomentar su uso por parte de los emisores, reduciendo la dependencia que las compañías tienen de la financiación bancaria y reforzando sus estructuras de capital.

El desarrollo de los mercados y su impulso se configura además como un elemento fundamental para la recuperación económica y la financiación de las inversiones que permitan afrontar el reto de la transformación medioambiental y digital que nuestra economía va a experimentar en los próximos años.



Este cambio de enfoque permitirá un mayor alineamiento de las prácticas supervisoras de la CNMV con las seguidas por otras Autoridades competentes en los países de nuestro entorno.

En atención a lo anterior, se incorpora como apartado 9 del documento [“Preguntas y respuestas sobre el régimen de folletos a publicar en las ofertas públicas y admisiones a negociación en mercados regulados”](#) el detalle de la documentación que la CNMV exigirá a partir de ahora en los expedientes de oferta pública y admisiones a negociación.